



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER –CAS
RESOLUCIÓN SAO No.

1126/23

“Por la cual se declara el Desistimiento Tácito de una solicitud, se ordena el Archivo de un expediente y se dictan otras disposiciones”

La Subdirectora de Administración de la oferta de RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la CAS, en uso de sus facultades otorgadas mediante Resolución DGL No. 1103 del 25 de noviembre de 2014,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Radicado CAS No. 01842 de fecha ocho de febrero de 2018, la señora **FRANCELINA RIOS VASQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.650.185 expedida en el municipio de El Carmen de Chucuri – Santander, solicito a través de apoderado señor **JORGE CARREÑO DUARTE**, a la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS, Autorización para permiso de aprovechamiento forestal, para el predio denominado EL RECUERDO, PARCELA # 5, DEL CORREGIMIENTO EL CENTENARIO, DEL MUNICIPIO EL CARMEN DE CHUCHURI - SANTANDER.

La peticionaria presento los siguientes documentos:

- ✓ Formulario único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal, con Radicado CAS No.01842 de fecha 08 de febrero de 2018.
 - ✓ Copias de las cédulas de ciudadanía de los señores **FRANCELINA RIOS VASQUEZ** y **JORGE CARREÑO DUARTE**.
 - ✓ Poder conferido por la señora **FRANCELINA RIOS VASQUEZ** al **JORGE CARREÑO DUARTE**
 - ✓ Certificado de tradición con folio de matrícula inmobiliaria número tres 320-13835 de la oficina de registro de San Vicente de Chucuri.
 - ✓ Copia de la escritura pública No.537 de fecha 04 de noviembre de 2008, de la Notaria única de El Carmen de Chucuri.
 - ✓ Inventario forestal.
 - ✓ Un plano
 - ✓ Un CD
2. Que mediante **Auto SAO No. 00261 de fecha 03 de abril de 2018**, La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, requirió a la señora **FRANCELINA RIOS VASQUEZ**, para que cancelara la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 840.994) Por concepto de servicios de evaluación ambiental.
 3. Que el anterior proveído fue notificado personalmente al señor **JORGE CARREÑO DUARTE**, en calidad de apoderado el día 04 de mayo de 2018, como se evidencia a folio 71 de este plenario.
 4. Que mediante radicado **CAS No. 08426 de fecha 17 de mayo de 2018**, el señor apoderado Jorge Carreño Duarte, allego a esta autoridad ambiental consignación por concepto de pago de tarifas de evaluación y seguimiento ordenado mediante auto SAO 00261 de fecha 03 de abril de 2018, operación realizada en el Banco Agrario de Colombia, el día 09 de mayo de 2018 por valor de ochocientos cuarenta mil novecientos noventa y cuatro pesos (\$840.994).
 5. Que mediante **Auto SAO No. 00689 del 30 de julio de 2018**, se admite la solicitud presentada por la señora **FRANCELINA RIOS VASQUEZ**, y se ordena realizar visita de inspección ocular los días 1, 2, 3 y 4 de agosto de 2018 en el predio “EL RECUERDO PARCELA No. 5”, ubicado en la vereda EL CENTENARIO del municipio de EL CARMEN DE CHUCURI, departamento de Santander.
 6. Que mediante concepto técnico SAO No. 00652 de fecha 22 de agosto de 2018 se ordeno autorizar a la señora **Francelina Ríos Vásquez**.

20 NOV 2023



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Suro Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext:4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER644508



SC3264-1





7. Que mediante **concepto técnico SAO No, 00738 de fecha 15 de diciembre de 2021** se realizó aclaración al aprovechamiento forestal aislado, en el cual se ordenó requerir a la usuaria.
8. Mediante oficio CAS No. SAO 827.2022 se requiero a la señora Francelina Ríos Vásquez donde se solicita realizar aclaración de las coordenadas del área objeto de aprovechamiento forestal.
9. Que el anterior oficio fue notificado vía correo electrónico mayorgafeliciana@gmail.com el día 14 de julio de 2023.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que, de acuerdo a lo antes expuesto, esta Autoridad Ambiental considera necesario referirse a la figura del desistimiento tácito, reglamentada por la Ley 1755 de 2015; la cual es la consecuencia jurídica que ha de seguirse, si la parte que promovió un trámite Administrativo no cumple en un determinado lapso de tiempo con la carga procesal de la cual depende la continuación del trámite.

Así las cosas, el artículo 17 de la citada norma establece respecto de las **peticiones incompletas y desistimiento tácito**. *“En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

De conformidad con la normatividad descrita y en concordancia con las etapas agotadas en el marco de la solicitud de permiso de Aprovechamiento Forestal, solicitado para el predio denominado EL RECUERDO PARCELA No. 5 ubicado en la vereda CENTENARIO del municipio de EL CARMEN DE CHUCURI – SANTANDER, por la señora **FRANCELINA RIOS VASQUEZ**, se advierte el lleno de requisitos para dar tránsito a la aplicación del desistimiento tácito, toda vez que la mencionada señora, no dio cumplimiento al requerimiento realizado mediante **OFICIO CAS No. SAO 827.2022 de 07 de junio de 2022**, notificado al correo electrónico mayorgafeliciana@gmail.com, el día 14 de julio de 2023, como se evidencia en el expediente 1007.00032.2018.

Que el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 señala: **Principios**. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Que así mismo el Numeral 11 del citado Artículo dispone: 11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Así las cosas, el desistimiento tácito se predica como una terminación anormal de un procedimiento o actuación, significando que, con la no acción de hacer, es decir la no



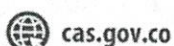
SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ex1.4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ex1.5001-5002
Celular: (310) 8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ex1.6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ex1.2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ex1.3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



9126/23

presentación de la obligación requerida, el interesado renuncia al trámite que se pretendía continuar.

En consecuencia, con lo anterior se procede a declarar de Oficio el desistimiento Tácito de la solicitud presentada por la señora **FRANCELINA RÍOS VASQUEZ**, tendiente a obtener permiso de Aprovechamiento Forestal, para el predio denominado EL RECUERDO PARCELA No. 5 ubicado en la vereda CENTENARIO del municipio de EL CARMEN DE CHUCURI – SANTANDER, y se ordenara el Archivo de la misma, sin perjuicio que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud.

Que el numeral 2 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, señala que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

Que el numeral 12 de la misma Norma establece que las Corporaciones Autónomas, son las encargadas de Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros uso

Que mediante Resolución DGL 1103 del 25 de noviembre de 2014, establece que es competencia la Subdirección de Administración de la Oferta de Recursos Naturales Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, ejercer las funciones de evaluación Ambiental de los usos del Agua, el suelo, el aire, y los demás recursos renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas, a cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

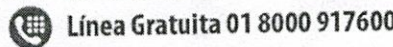
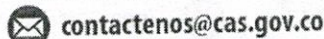
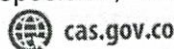
ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el desistimiento tácito de la solicitud de **APROVECHAMIENTO FORESTAL** solicitado mediante Radicado CAS No. 01842 de agosto 08 de febrero de 2018, para el predio denominado EL RECUERDO PARCELA No. 5 ubicado en la vereda CENTENARIO del municipio de EL CARMEN DE CHUCURI – SANTANDER, solicitud presentada por la señora **FRANCELINA RÍOS VASQUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.650.185 expedida en el municipio de El Carmen de Chucuri – Santander, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el **ARCHIVO** de las actuaciones administrativas que conforman el **Expediente No. 1007.00032.2018**, y cancélese el número de radicación del mismo por las razones expuestas en la presente providencia dejando las constancias en los libros de radicación y base de datos de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente el contenido de la presente providencia de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, a la señora **FRANCELINA RÍOS VASQUEZ**, quien pueden ser ubicados en el predio denominado EL RECUERDO PARCELA No. 5 ubicado en la vereda CENTENARIO del municipio de EL CARMEN DE CHUCURI – SANTANDER, a quienes se les entregará una copia de la misma, dejando la constancia en el expediente.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se notificará por aviso conforme al procedimiento señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto en la presente providencia procede recurso de reposición, ante la subdirección de Administración de Oferta de RNR Disponibles,



OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorra@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



SA357-1



ST-CER644508



SC3264-1



20 NOV 2023



Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la CAS, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso, de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA CELINA CASTELLANOS VELANDIA

Subdirectora de Administración de Oferta de RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana – CAS

Expediente No 1007.00032-2018 Aprovechamiento Forestal		
	Nombre	Firma
proyectó	Abg. Martha Katherine Cárdenas Villamizar	
Revisó	Abg. Angie Katherine Ulloa Medina	



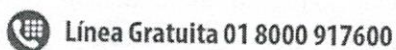
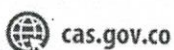
SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co